

**ANEXO II (PARTE 1)
FORMATO ELECTRÓNICO**



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Pago fraccionado
Impuesto sobre Sociedades
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)

Modelo
202

Identificación (1)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Devengo (2)

Ejercicio Período (*).....
 (*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre) o "3P" (diciembre), según corresponda.
 Fecha de inicio del período impositivo
 C.N.A.E. actividad principal

Espacio reservado para el número de justificante

Datos adicionales (3)

- Entidad que aplica el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje
 - Entidades que aplican incentivos de empresa de reducida dimensión.
 - Volumen de operaciones de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.010.121,04 euros.
 - Cooperativa fiscalmente protegida
 - Otras entidades con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos (ej. entidades ZEC)
 - Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso.
- Importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo:
- Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros
 - Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros
 - Igual o superior a 60 millones de euros
- Entidades en las que al menos el 85% de los ingresos del período impositivo declarado en este pago fraccionado, correspondan a rentas en las que resulte de aplicación la exención prevista en los arts. 21 y 22 o la deducción prevista en el art. 30.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Liquidación (4)

A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.2 TRLIS

Base del pago fraccionado..... 01
 Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) 02
 A ingresar 03

B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 45.3 TRLIS

Resultado contable (después del IS) 04

Correcciones al resultado contable:	Aumentos		Disminuciones	
Corrección por Impuesto sobre Sociedades	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>
30% del importe de los gastos de amortiz. contable (excluidas empresas de reducida dimensión) ..	36	<input type="text"/>	37	<input type="text"/>
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. BI Negativa ej. ant.	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>
TOTAL	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>

25% del importe de los dividendos y las rentas devengadas de fuente extranjera (art. 26.Segundo.Uno RDL 20/2012) 09
 Base imponible previa..... 13
 Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores 14

B.1) Caso general (empresas con porcentaje único)

Base del pago fraccionado..... 16
 Porcentaje 17
 Compensación de cuotas negativas de períodos anteriores (sólo cooperativas) 40
 Resultado previo (clave ([16] x [17]) - [40]) 18

B.2) Casos específicos (empresas con más de un porcentaje)

Base del pago fraccionado..... 19 **Importe del pago fraccionado**
 Base a tipo 1 20 Porcentaje 21
 Base a tipo 2 23 Porcentaje 24

Compensación de cuotas negativas de períodos anteriores (sólo cooperativas)..... 42
 Resultado previo (claves [22] + [25] - [42]) 26

Bonificaciones correspondientes al período computado (total) 27
 Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos período computado (total)..... 28

Volumen de operaciones en Territorio Común (%) 29

Pagos fraccionados anteriores correspondiente al período computado en Territorio Común (total)..... 30
 Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria)..... 31
 Resultado 32
 Mínimo a ingresar (sólo para empresas con CN igual o superior a 20 millones de euros) 33
Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33]) 34

Información adicional (5)

Comunicación de datos adicionales a la declaración Número de referencia de sociedades (NRS)

Complementaria (6)

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla

En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior

Negativa (7)

Declaración negativa

Ingreso (8)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones especiales.

Importe (casilla [34] ó [03]).....

Forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I:

ADEUDO EN CUENTA CON OBTENCIÓN DE N.R.C.

NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (N.R.C.)

DOMICILIACIÓN

Código IBAN

E S | | | | | | | | | | | | | | | |

ANEXO II (PARTE 2)



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

**Comunicación de datos adicionales
a la declaración**

Anexo
Modelo
202

Identificación (1)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devengo (2)

Ejercicio.....	<input type="text"/>	Período (*).....	<input type="text"/>	CNAE actividad principal.....	<input type="text"/>	Fecha inicio período impositivo	<input type="text"/>
----------------	----------------------	------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------	---------------------------------	----------------------

(*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre) o "3P" (diciembre), según corresponda.

Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades y ajuste gastos de amortización (Ley 16/2012 art. 7) (3)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Libertad de amortiz. con mantenim. empleo (D.T.37ª y D.A.11ª TRLIS-D.L. 6/2010)		
Libertad de amortiz. sin mantenim. empleo (D.T. 37ª y D.A. 11ª TRLIS-D.L. 13/2010).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 11 TRLIS)		
Pérdidas deterioro valor créditos derivadas de insolv. deudores (art. 12.2 TRLIS)		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (D.T. 41ª.1 y 2 TRLIS) .		
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (art. 12.5 TRLIS).....		
Provisiones y gastos por pensiones (art. 13.3, 14.1.f), 19.5 TRLIS).....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 13 TRLIS).....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 14.1.h) TRLIS).....		
Pérdidas por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (art. 14.1.j) TRLIS).....		
Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de E.P. (art. 14.1.k) TRLIS)		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 19 TRLIS).....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (art. 20 TRLIS).....		
Exención por doble imposición internacional de dividendos y plusvalías (art. 21 TRLIS)		
Exención por doble imp. internacional de rentas establec. permanente (art. 22 TRLIS y D.T. 41ª. 3 y 4 TRLIS).		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII TRLIS)		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VIII. Tit VII TRLIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIV. Tit VII TRLIS)		
Otras correcciones al resultado contable		
Total correcciones anteriores		
Total correcciones netas al Resultado (excl. corrección por IS y ajuste gastos de amortización (= casilla 07 - casilla 08 del modelo).....		

Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (4)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
a. Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
b. Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
c. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
d. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
e. Dividendos o participaciones en beneficios ^(*) (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.).....	
f. Límite a la deducción de gastos financieros netos (=30% * [a-b-c-d+e], con un mínimo de 1 millón de €)	
g. Adición de beneficio operativo por límites no aplicados en los 5 ejercicios anteriores	
h. Gastos financieros del período excluidos aquellos a que se refiere el art. 14.1.h) TRLIS ^(**) (sin signo -).....	
i. Ingresos financieros del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios	
j. Gastos financieros netos del período (= [h-i])	
k. Gastos financieros netos del período deducibles.....	
l. Gastos financieros netos del período no deducibles	
m. Gastos financieros netos pendientes de ejercicios anteriores aplicados en este ejercicio (ajuste negativo).....	
n. Total gastos financieros netos deducibles en el período	
ñ. Total gastos financieros deducibles en el período	

(*) De entidades en las que, o bien el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea al menos el 5 por 100, o bien el valor de adquisición de la participación sea superior a 6 millones de euros, excepto que dichas participaciones hayan sido adquiridas con deudas cuyos gastos financieros no resulten deducibles por aplicación de la letra h) del apartado 1 del art. 14 del TRLIS. El mínimo de 1 millón de euros exige que, como mínimo haya 1 millón de euros de gastos financieros netos.

(**) Se incluirán los gastos financieros netos imputados por las entidades que tributen con arreglo a lo establecido en el art. 48 del TRLIS.

Información adicional (5)**Importe P. fraccionado ejercicio en curso**B.I. negativas pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado..... **Comunicación complementaria o sustitutiva (6)**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de justificante de la declaración del mismo periodo anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Comunicación complementaria Comunicación sustitutiva Nº justificante de la declaración anterior